



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

#### **RADICADO No. 680014003020-2024-00288-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el introductorio y demás apartes de la demanda en el sentido de informar quién ostenta la calidad de demandante, si se trata de **HIGINIO CAMACHO** o **DISANMOTOS S.A.S.**, ya que en varios de los apartes se nombra al primero en tal calidad y posterior a la sociedad en ese mismo sentido.
- (II) Corregir el numeral primero del acápite de pretensiones, en el sentido de indicar de manera precisa contra quien se dirige la demanda, ya que allí aparece descrita como integrante de la parte demandada la señora **BRIGITTE MARGARITA PINILLOS VARGAS**, pero revisado el pagare base de la acción, la citada no hace parte del mismo.
- (III) Corregir el valor en números y letras anunciado en el numeral primero del acápite de pretensiones, ya que no corresponde a la literalidad del título allegado para su cobro, toda vez que se anuncia una cifra superior a la pactada dentro de aquel.
- (IV) Aclarar el acápite de **COMPETENCIA Y CUANTIA**, ya que allí se anuncia “*por el lugar de cumplimiento de la obligación, la cual se pactó seria en la ciudad de Bucaramanga*”, pero revisado el título báculo de ejecución, se evidencia que la ciudad y fecha de diligenciamiento del mismo es la ciudad de Bucaramanga, pero no se extracta que se mencione que se la ciudad de cumplimiento como allí se afirmó.
- (V) Para lo anterior, allegue un nuevo escrito demandatorio realizando las correcciones del caso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb4d579c6c5c9f35c82ce41ad1db223c5d765b10418c790e35150ed614d5c43**

Documento generado en 06/05/2024 10:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 078 del 07 de MAYO de 2024 a las 8:00 a.m.